

Proyecto: PoliLAC

Licitación: **10056889** “Análisis técnico, jurídico e institucional del marco vigente para la protección y uso de abejas introducidas y nativas, ambas sujetas a manejo y aprovechamiento, otras abejas silvestres y otros polinizadores nativos en México”

V1.

Pregunta	Respuesta
1. En el caso de una persona física que inició recientemente actividades profesionales independientes y que, durante uno o más de los ejercicios fiscales anteriores, obtuvo ingresos exclusivamente bajo el régimen de sueldos y salarios: ¿Para efectos del cálculo del promedio deberán considerarse los tres últimos ejercicios fiscales, asignando facturación cero a aquellos en los que aún no se realizaban actividades profesionales independientes?	Su facturación promedio debe de corresponder al mínimo solicitado como profesional independiente.
2. ¿O deberá calcularse el promedio únicamente sobre los ejercicios en los que efectivamente existió actividad profesional independiente y facturación?	Es correcto.
3. ¿Los ingresos comprobables obtenidos previamente bajo el régimen de sueldos y salarios pueden ser considerados para acreditar la capacidad económica y financiera del oferente?	No, no es posible ya que no corresponden a servicios profesionales.
4. Tratándose de una oferta presentada por una persona física, agradeceré confirmar si es admisible que: El oferente proponga como Experto o Experta 1 a una persona distinta del propio oferente que reúna las cualificaciones establecidas en los Términos de Referencia.	No es posible realizar subcontrataciones a través de personas físicas.
5. El oferente incorpore mediante subcontratación a una persona especialista en biodiversidad y/o polinizadores para complementar las capacidades técnicas necesarias para la ejecución de la consultoría. En cualquiera de estos supuestos, agradeceré también confirmar sobre qué persona recaería la evaluación correspondiente al apartado 1.1	No es posible realizar subcontrataciones a través de personas físicas. Solo se evaluará el perfil solicitado.

“Experto o experta 1” de los Términos de Referencia: sobre la oferente persona física o sobre el especialista propuesto para dicha función.	
6. En la página electrónica de GIZ donde se encuentra publicada la licitación se indica como fecha límite el 12 de octubre de 2026. Sin embargo, tanto la carta de invitación como el documento de publicación señalan que las ofertas podrán presentarse hasta el 22 de octubre de 2026 a las 23:59 horas. Agradeceríamos nos confirmaran cuál de estas fechas es la aplicable para la presentación de la oferta técnica y económica.	Se tiene como límite el 22 de octubre del 2026 a las 23:59hrs.
7. Si la convocatoria permite presentar una propuesta en la que colaboren dos personas expertas, con una distribución definida de responsabilidades jurídicas y técnico-ambientales, o si la prestación debe ser ejecutada exclusivamente por una persona experta.	Los términos de referencia se enfocan en la ejecución del contrato por un solo perfil. No se puede subcontratar a otro experto.
8. En caso de permitirse la participación de dos personas expertas, bajo qué modalidad deberán incorporarse a la propuesta, por ejemplo, como integrantes de un equipo, consorcio o mediante subcontratación.	No es posible realizar subcontrataciones a través de personas físicas
9. Si deberán presentarse los currículums de ambas personas y si las cualificaciones y experiencia de las dos serán consideradas para la valoración técnica, o si la puntuación correspondiente al personal ofrecido recaerá exclusivamente en la persona designada como “Experto o experta 1”.	No es posible realizar subcontrataciones a través de personas físicas. Solo se evaluará el perfil solicitado.
10. Si la presentación de uno o dos expertos puede incidir favorable o desfavorablemente en la evaluación de la oferta	Solo se evaluará un experto, si se llegase a presentar uno adicional, será descartado.
11. Los Términos de Referencia establecen expresamente que la parte contratista deberá: “Realizar una revisión de gabinete del marco jurídico vigente [...] en México a nivel federal y estatal ”. Asimismo, dentro de los criterios de recepción del Hito 1 se solicita la: “Revisión y sistematización del marco jurídico federal y estatal aplicable a abejas introducidas y nativas sujetas a manejo y aprovechamiento, abejas silvestres y otros polinizadores nativos”.	Se deberá contemplar la legislación de las 32 entidades federativas.

Considerando estas referencias, agradeceríamos precisar si el alcance esperado comprende una revisión detallada e individualizada de la legislación, reglamentación y demás instrumentos aplicables en cada una de las 32 entidades federativas, o si se busca un análisis general del régimen de concurrencia y distribución de competencias, sustentado principalmente en la legislación federal y en las leyes generales aplicables en todo el territorio nacional, complementado, cuando resulte pertinente, con ejemplos, casos representativos o disposiciones estatales relevantes. Esta precisión resulta necesaria para dimensionar adecuadamente la metodología, el volumen de instrumentos normativos por revisar, la integración del equipo de trabajo, el cronograma y la propuesta económica.	
Quisiera preguntarles si considerarían pertinente la participación de una especialista con este perfil dentro de un equipo interdisciplinario, en conjunto con especialistas en política pública y/o derecho ambiental, y si ven posible explorar alguna forma de colaboración en el marco de esta licitación.	Los términos de referencia se enfocan en la ejecución del contrato por un solo perfil. No se puede subcontratar a otro experto.